



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.384

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003548	Agosto 29 de 2017	3	070003560	Agosto 29 de 2017	28
070003549	Agosto 29 de 2017	5	070003561	Agosto 29 de 2017	30
070003550	Agosto 29 de 2017	7	070003562	Agosto 29 de 2017	32
070003551	Agosto 29 de 2017	9	070003563	Agosto 29 de 2017	34
070003552	Agosto 29 de 2017	11	070003564	Agosto 29 de 2017	36
070003553	Agosto 29 de 2017	13	070003565	Agosto 29 de 2017	38
070003554	Agosto 29 de 2017	15	070003566	Agosto 29 de 2017	40
070003555	Agosto 29 de 2017	18	070003567	Agosto 29 de 2017	42
070003556	Agosto 29 de 2017	20	070003568	Agosto 29 de 2017	44
070003557	Agosto 29 de 2017	22	070003569	Agosto 29 de 2017	46
070003558	Agosto 29 de 2017	24	070003570	Agosto 29 de 2017	48
070003559	Agosto 29 de 2017	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003548

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR LA CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 02121 DEL 29 DE JUNIO DE 2011
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES
DE ANTIOQUIA EN LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS EN LOS AEROPUERTOS
OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN E INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA
DE RIONEGRO POR MEDIO DE INDEPORTES ANTIOQUIA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las previstas en el artículo 305 y 336 de la Constitución Nacional, la Ley 14 de 1983, Decreto 1222 de 1986 y la Ley 788 de 2002,

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el Plan de Desarrollo de Antioquia 2016-2019, "Antioquia Piensa en Grande", en la línea estratégica 3, componente: "DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA", el Departamento de Antioquia, potenciará las acciones a través del sector para garantizar a los ciudadanos el acceso a la práctica de los deportes, haciendo que su política deportiva sea integral y eficiente
2. Mediante Decreto Departamental No. 02121 del 29 de junio de 2011, el Gobernador de Antioquia, en virtud de la facultad constitucional establecida en el artículo 336, delego al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la facultad para autorizar la comercialización de los productos por medio de INDEPORTES ANTIOQUIA, en los espacios establecidos en los Aeropuertos de Medellín Olaya Herrera e Internacional José María Córdoba de Rionegro, como un mecanismo que busca la generación de recursos para el fortalecimiento del deporte Antioqueño.
3. Siendo fundamental proveer de herramientas a INDEPORTES ANTIOQUIA que le generen mayor capacidad de recursos para adelantar su política deportiva, se hace necesario, adicionar su mercado de intervención a puntos tan estratégicos como las Terminales de Transportes de Medellín tanto del Norte como del Sur, espacios generadores de un alto potencial de ventas de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en las cuales diariamente fluyen visitantes y pasajeros nacionales e internacionales, como resultado de actividades asociadas al turismo rural y las actividades tradicionales campesinas.
4. Por lo anterior, y en virtud de la delegación otorgada al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, mediante Decreto 02121 del 29 de junio de 2011, se autoriza con el fin de adicionar dicho decreto e incorpore para la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, los espacios ubicados en las Terminales de Transporte de Medellín, tanto del Norte como del Sur.

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 02121 DEL 29 DE JUNIO DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EN LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS EN LOS AEROPUERTOS OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN E INTERNACIONAL JOSE MARÍA CÓRDOVA DE RIONEGRO POR MEDIO DE INDEPORTES ANTIOQUIA"

En razón de lo anterior, el Gobernador de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el contenido del Artículo Primero del Decreto Departamental No. 02121 de 2011, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGUENSE** en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la facultad para la firma del acto administrativo en el que se adicione la autorización a INDEPORTES ANTIOQUIA, para que pueda adelantar la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en los espacios ubicados en los aeropuertos Olaya Herrera de Medellín e Internacional José María Córdoba de Rionegro, así como para los espacios ubicados en las Terminales de Transportes de Medellín tanto del Norte como del Sur"

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese lo resuelto a la Secretaría de Hacienda de Antioquia y a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las demás disposiciones contrarias

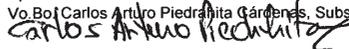
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Fabio Germán Tobar Pineda – Profesional Universitario
 Revisó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director Apoyo Legal FLA
 Aprobó: Iván Correa Calderón - Gerente FLA
 Vo.Bo. Carlos Arturo Piedrahíta Gárdens, Subsecretario Jurídico




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003549

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se Modifica el artículo 2° del Decreto N° D 2017070003504 del 25 de agosto de 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° D 2017070003504 del 25 de agosto de 2017”, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

- **Proyecto de ordenanza** “Por Medio de la cual se institucionaliza El Programa Aéreo Social de Antioquia y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de Ordenanza** “Por la cual se establecen los requisitos que deben llenar los municipios para acceder a los recursos recaudados por “Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor” y se fija el procedimiento para la entrega de los aportes a las administraciones municipales”.

- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se regula el Aseguramiento en Materia de Salud en el Departamento de Antioquia”.

- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se Institucionaliza el Programa “Antioquia Honesta” y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 11 del 18 de julio de 2017”. VIGENCIAS FUTURAS MEDIO AMBIENTE

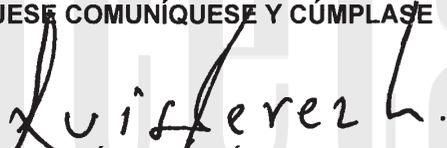
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se autoriza comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales”. DEPARTAMENTO

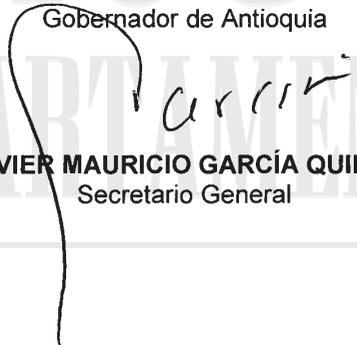
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se reprograma la Ordenanza N° 21 del 05 de agosto de 2014, sobre vigencias futuras para la cofinanciación del proyecto conexión vial aburrá oriente, túnel ANDRÉS URIEL GALLEGO y desarrollo vial complementario”.

- **Proyecto de ordenanza** “por medio de la cual se reprograma la Ordenanza No.12 del 11 de agosto del 2016 para los contratos de obra e interventoría de la ampliación, rectificación y pavimentación de la vía anorí – el limón, en la subregión nordeste del departamento de antioquia”
- **Proyecto de ordenanza** “por medio de la cual se modifica la denominación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado”. LOTERIA DE MEDELLÍN
- **Proyecto de ordenanza** “Por la cual se implementa la Política Pública “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILICITOS” en el Departamento de Antioquia”.
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras al Gobernador del Departamento”. SECRETARÍA DE MINAS
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se modifican los Estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA”.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Preparo: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 29.08.17
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal.
Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003550

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino: EDWIN



POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 2017070002492 del 31 de mayo de 2017 notificado debidamente el 12 de julio de 2017, se revocó un nombramiento en periodo de prueba al educador **EDWIN ARIAS MARIN** identificado con cédula **1.035.222.473**.

Mediante escrito del **25 de julio de 2017**, radicado **2017010270057** el citado educador interpuso recurso de reposición. Solicita se revoque el Decreto Nro. 2017070002492 del 31 de mayo de 2017 y sea efectuado el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin".

El educador **EDWIN ARIAS MARIN** identificado con cédula **1.035.222.473**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500003203 del 8/09/2015**, con el título de Traductor inglés- francés- español para el nivel de Básica Secundaria y media, área de idioma extranjero inglés, para la I.E Don Matías del Municipio de Don Matías, población mayoritaria. Acto administrativo revocado mediante Decreto 2017070002492 del 31/05/2017.

El educador interpone recurso de reposición al acto administrativo de revocatoria aduciendo que: Ha presentado certificado de estar cursando posgrado en educación en el año 2016, lo cual se evidencia por correo electrónico enviado por la universidad de Santander que el educador ha iniciado clases el 17 de abril de 2017. Adicional a ello, indica que no se ha surtido la notificación en debida forma, lo cual se evidencia que no se presentó error en la notificación, ya que la cédula del educador ha sido publicada por la página web de la secretaría de educación, manifestado que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

se cuentan con 10 días para notificación personal y de no surtir la misma, la notificación será efectuada mediante aviso artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

El artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece que: "El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002."

Así las cosas y de acuerdo con la normatividad mencionada, se ha verificado con la Universidad de Santander en la cual se encuentra cursando la especialización en aplicación de TIC para la enseñanza, que el inicio del primer módulo comenzó el 17 de abril de 2017, fecha en la cual no tiene validez aportar el requisito, pues ya ha surtido el tiempo para hacerlo.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Decreto **2017070002492** del **31/05/2017**, por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba al educador **EDWIN ARIAS MARIN** identificado con cédula de ciudadanía **1.035.222.473**.

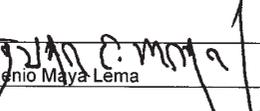
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema
---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003551

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2553**, ID Planta **0968**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **AMAGA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **MARIA ALEJANDRA AGUDELO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadana número **43.273.327**, en la plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2553**, ID Planta **0968**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **AMAGA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Jarama Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caro Espinoza Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003552

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3344**, ID Planta **0364**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **GABRIELA MORENO HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadana número **21.490.600**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3344**, ID Planta **0364**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

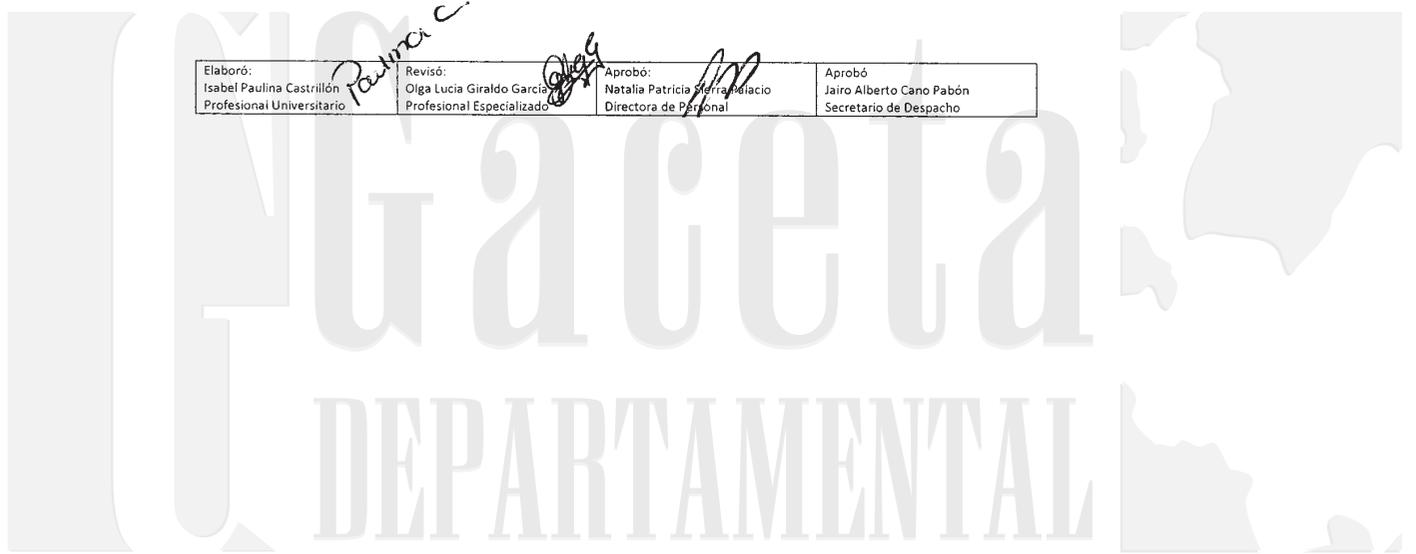
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Peláez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003553

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se Revoca un acto administrativo que Traslada una Docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 1626 de 2015, el Departamento de Antioquia solicitó, ante el Ministerio de Educación Nacional, modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

En el proceso de reorganización del municipio de **CONCORDIA**, se acordó realizar el traslado de la plaza docente de Básica Secundaria Postprimaria del Centro Educativo Rural Yarumal sede El Socorro para la Institución Educativa Rural Yarumal sede La Cristalina del mismo municipio, en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, área Humanidades Lengua Castellana, por lo anterior, se expidió el Decreto No. 2017070002328 del 19 de mayo de 2017, en el Artículo Tercero de dicho acto se traslada a OSMANI ARELY PORRAS PEREZ, identificada con cédula 43.694.793, Licenciada en Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, al momento de presentarse a la notificación informó que ya estaba trasladada para la Institución Educativa Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, por el Decreto N° 2017070002233 del 11 de mayo de 2017.

En ese orden de ideas, se hace necesario revocar el Artículo Tercero del Decreto 2017070002328 del 19 de mayo de 2017, que traslada a OSMANI ARELY PORRAS PEREZ, debido a que la servidora se encuentra ubicada en la Institución Educativa Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis y del cual no se notificó, se hace necesario revocar el acto respecto del traslado de la docente.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070002328 del 19 de mayo de 2017, por el cual se traslada a la señora OSMANI ARELY PORRAS PEREZ, identificada con cédula 43.694.793, como docente de Básica Secundaria modelo postprimaria para el centro Educativo Rural Yarumal, sede La Cristalina área

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Humanidades Lengua Castellana del municipio de Concordia, acto administrativo del cual no se notificó por encontrarse laborando en la Institución Educativa Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y las demás partes del Decreto 2017070002328 del 19 de mayo de 2017, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia



<p>Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2017-VIII-15</p>	<p>Aprobó:  IVÁN DE J. GIZAÑÁN LOPEZ Director DE Talento Humano</p>	<p>Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica</p>	<p>Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEIZAOLA Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003554

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se desvincula por inhabilidad sobreviniente una servidora docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 6 de la Ley 190 de 1995, dispone que en caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, al servicio público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.

Sí dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto fin a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar.

El artículo 38 numeral 3 de la Ley 734 de 2002, consagra otras situaciones que constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, estableciendo dentro de estas "*Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma*".

Que la señora Irleni María Vargas Velázquez, identificada con cedula de ciudadanía 42.790.316, se encuentra adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Participaciones, como Profesora de Educación Básica Secundaria en el Área de Educación Física Recreación y Deportes, en la Institución Educativa San Diego del Municipio de Liborina, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que de acuerdo con reporte del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, con fecha del 15 de agosto de 2017 y sentencia proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de Conocimiento, se le impuso a la señora Irleni María Vargas Velásquez, identificada con cedula de ciudadanía 42.790.316, sanción consistente en medida de prisión - suspendida por un término de diez meses y quince días e inhabilidad para desempeñar cargos públicos por el mismo periodo, decisión que surtió efectos jurídicos a partir del 6 de febrero de 2017.

Que en razón de la inhabilidad que pesa sobre la señora Irleni María Vargas Velásquez, identificada con cedula de ciudadanía 42.790.316, se hace necesario **desvincularla** de la planta de cargos docente y directivo docentes del Departamento de Antioquia, por estar incurso en una inhabilidad sobreviviente para el ejercicio de funciones públicas.

En aras de suplir la vacante temporal dejada por la señora Irleni María Vargas Velásquez, identificada con cedula de ciudadanía 42.790.316, fue nombrado en vacante temporal el señor Julián Andrés Osorio Betancur, identificado con cedula de ciudadanía, 1036336156, quien pasa a prestar el servicio en la Institución Educativa San Diego del Municipio de Liborina, en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincular de la planta de cargos docentes pagado con recursos del sistema General de Participaciones, a la señora Irleni María Vargas Velásquez, identificada con cedula de ciudadanía 42.790.316, Profesora de Educación Básica Secundaria en Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa San Diego del Municipio de Liborina, regida por el Decreto 1278 de 2002, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación de la titular de la plaza docente, el señor Julián Andrés Osorio Betancur, identificado con cedula de ciudadanía, 1036336156, pasa a prestar el servicio en Educación Básica Secundaria área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa San Diego del Municipio de Liborina, en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Irleni María Vargas Velásquez, identificada con cedula de ciudadanía 42.790.316, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO. Comunicar al señor Julián



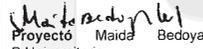
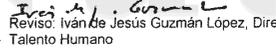
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Andrés Osorio Betancur, identificado con cedula de ciudadanía, 1036336156, que pasa a ocupar la plaza docente en vacante definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dire Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora d Teresita Aguilar García	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003555

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La educadora **CLAUDIA MARICELA CARDONA RIVERA**, identificada con Cédula **1.037.236.332**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, solicitó le fuera aclarado el Decreto 2017070003327 del 8 de agosto de 2017, por el cual fue trasladada como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Oso, Sede Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001, en reemplazo de Leidy Tatiana Giraldo Lopez, quien pasó otro municipio; petición que hace debido a en el acto administrativo, fue registrado con error su nombre, quedando como **CLAUDIA MARCELA CARDONA RIVERA**, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003327 del 8 de agosto de 2017, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **CLAUDIA MARCELA CARDONA RIVERA**, identificada con Cédula **1.037.236.332**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Oso, Sede Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001; en el sentido que el Nombre correcto de la Educadora es **CLAUDIA.MARICELA CARDONA RIVERA**, identificada con cédula 1.037.236.332, y no como quedó expresado allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



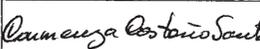
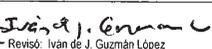
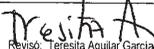
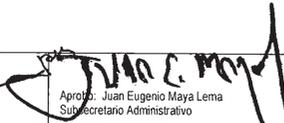
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Agosto 17 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003556

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclaran parcialmente unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante Decreto Departamental No 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2017070003225 del 27 de julio de 2017, por el cual se vinculó al señor **FRAY DAVID ROJAS**, con cédula **71.765.933**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Tutor del Sector Privado, para la Institución Educativa San Peruchito, Centro Educativo Rural La Piedra, Centro Educativo Rural el Cardal, Centro Educativo rural San Perucho y Centro Educativo rural Gabriel Alvarez del Municipio de Andes, por error involuntario se transcribió mal el número de la cédula y el Título del Docente Rojas, por lo cual se hace necesario aclarar dicho Acto Administrativo.

* Mediante el Decreto 2017070003224 del 27 de julio de 2017, por el cual se traslado a la señora **PAULA ANDREA OLAYA MARTINEZ**, con cédula **32.562.812**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal, plaza 8870000-075, por error involuntario se transcribió mal el primer nombre de la Docente Olaya Martinez, por lo cual se hace necesario aclarar dicho Acto Administrativo.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 45, *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003225 del 27 de julio de 2017, por el cual se vinculó al señor **FRAY DAVID ROJAS**, con cédula **71.765.933**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Tutor del Sector Privado, para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Institución Educativa San Peruchito, Centro Educativo Rural La Piedra, Centro Educativo Rural el Cardal, Centro Educativo rural San Perucho y Centro Educativo rural Gabriel Alvarez del Municipio de Andes, en el sentido que el número correcto de la cédula es: **71.765.993** y el Título correcto es: **LICENCIADO EN EDUCACION RURAL**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003224 del 27 de julio de 2017, por el cual se traslado a la señora **PAULA ANDREA OLAYA MARTINEZ**, con cédula **32.562.812**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal, plaza 8870000-075, en el sentido que el primer nombre correcto es: **PAOLA**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Martha Lucia Cañas Jiménez Luis Alberto Vázquez Echeverri-Contratista Agosto 09 de 2017 	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003557

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2017070003365 del 11 de agosto de 2017, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Sopetrán, se identificó en la Institución Educativa José María Villa sede José María Villa una plaza sobrante en el nivel básica secundaria en el área Humanidades y Lengua Castellana, de acuerdo con el proceso de reorganización se identificó la necesidad de una plaza faltante en la Institución Educativa José María Villa sede Montegrande, nivel básica secundaria modelo postprimaria, área ética y valores.

La Docente vinculada en Propiedad **MARIA EUGENIA ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.243**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa José María Villa sede José María Villa en el nivel básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana del Municipio de Sopetrán, solicita aclarar el Decreto 2017070003365 del 11 de agosto de 2017, en el artículo 3° del mencionado acto, en cuanto al área que por error se puso Matemáticas y corresponde efectivamente a Ética y Valores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo tercero del Decreto 2017070003365 del 11 de agosto de 2017, por el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA EUGENIA ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.243**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, Docente de Básica Secundaria modelo Postprimaria para la Institucion Educativa Jose Maria villa sede Montegrande del Municipio de Sopetrán, en el sentido que el área a desempeñar es Ética y Valores, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>Gloria I. Rivera</i> Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 18/08/2017	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán L.</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003558

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 2017070002501 del 31 de mayo de 2017 notificado debidamente el 12 de julio de 2017, se revocó un nombramiento en periodo de prueba al educador **JUAN DAVID VARGAS FLOREZ** identificado con cédula **1.038.110.090**.

Mediante escrito del **27 de julio de 2017**, radicado **2017010274873** el citado educador interpuso recurso de reposición. Solicita se revoque el Decreto Nro. 2017070002501 del 31 de mayo de 2017 y sea efectuado el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin".

El educador **JUAN DAVID VARGAS FLOREZ** identificado con cédula **1.038.110.090**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500002475 del 02/07/2015**, del cual se ha posesionado el 03 de septiembre de 2015, con el título de Matemático, área de Matemáticas para la I.E. Caucasia del Municipio de Caucasia, población mayoritaria. Acto administrativo revocado mediante Decreto 2017070002501 del 31/05/2017.

El educador interpone recurso de reposición al acto administrativo de revocatoria aduciendo que: Se ha posesionado en periodo de prueba mediante Decreto 201500002475 del 02 de julio de 2015, posteriormente ha solicitado prórroga por lo cual ha iniciado labores el 4 de septiembre de 2015 en la I.E Liceo Caucasia del Municipio de Caucasia. Lo anterior, para manifestar el docente que su periodo de prueba ha estado comprendido de enero a diciembre del año 2016, razón por la cual no se ha vencido el plazo establecido para presentar el posgrado en educación o curso en pedagogía para profesionales no licenciados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Todo lo anterior no es válido ni será tenido en cuenta para reponer y dejar sin efectos el acto administrativo que revoca el nombramiento en periodo de prueba ya que el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece que: "El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002."

Así las cosas y de acuerdo con la normatividad mencionada, una vez revisada la hoja de vida y las novedades ingresadas al sistema Humano Web, se evidencia que el educador ha iniciado labores el 4 de septiembre de 2015, razón por la cual el periodo de prueba se cumple en el año 2016 y el requisito debió ser aportado al finalizar el mismo, ya que su nombramiento en periodo de prueba fue efectuado en el año 2015.

A la fecha el educador no aporta certificado de estar cursando posgrado en educación ni curso en pedagogía para profesionales no licenciados.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

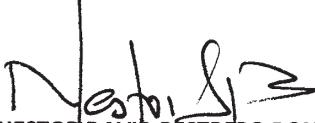
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Decreto **2017070002501** del **31/05/2017**, por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba al educador **JUAN DAVID VARGAS FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.038.110.090**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Leina
---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003559

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 2017070002503 del 31 de mayo de 2017 notificado debidamente el 12 de julio de 2017, se revocó un nombramiento en periodo de prueba al educador **JUAN SEBASTIAN MEJIA ELEJALDE** identificado con cédula **98.671.984**.

Mediante escrito del **27 de julio de 2017**, radicado **2017010274906** el citado educador interpuso recurso de reposición. Solicita se revoque el Decreto Nro. 2017070002503 del 31 de mayo de 2017 y sea efectuado el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin".

El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002."

El educador **JUAN SEBASTIAN MEJIA ELEJALDE** identificado con cédula **98.671.984**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500002376 del 24/06/2015**, con el título de Maestro en artes plásticas para el nivel de Básica Secundaria y media, área de Educación artística – artes plásticas para la I.E Bernardo Arango Macías del Municipio de La Estrella, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante radicado 2017010274906 del 27 de julio de 2017, el educador aporta certificado de que se encuentra cursando un posgrado en educación: maestría en Educación, en el cual se evidencia cursando el cuarto semestre del programa, en el periodo Julio – Diciembre 2017.

A la fecha el educador no ha culminado y por lo tanto no ha presentado el acta de grado del título de especialista.

Lo anterior indica que el educador ha cumplido el requisito y que debe ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente según lo estipulado por el artículo 21 y siguientes del Decreto 1278 de 2002.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer y dejar sin efectos el Decreto 2017070002503 del 31/05/2017, por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba al educador **JUAN SEBASTIAN MEJIA ELEJALDE** identificado con cédula de ciudadanía **98.671.984**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003560

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 2017070002508 del 31 de mayo de 2017 notificado debidamente el 12 de julio de 2017, se revocó un nombramiento en periodo de prueba al educador **ROBINSON LEON MONTOYA HERNANDEZ** identificado con cédula **71.779.913**.

Mediante escrito del **24 de julio de 2017**, radicado **2017010268208** el citado educador interpuso recurso de reposición. Solicita se revoque el Decreto Nro. 2017070002508 del 31 de mayo de 2017 y sea efectuado el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin".

El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002."

El educador **ROBINSON LEON MONTOYA HERNANDEZ** identificado con cédula **71.779.913**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500002476 del 02/07/2015**, con el título de Historiador para el nivel de Básica Secundaria y media, área de ciencias sociales para la I.E



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán del Municipio de Carmen de Viboral, población mayoritaria.

Mediante radicado 2017010268208 del 24 de julio de 2017, el educador aporta certificado de que se encuentra cursando un posgrado en educación: especialización en educación, cultura y política en el cual manifiesta la fecha de inicio de actividades académicas del segundo semestre: 16/01/2016. A la fecha el educador no ha culminado y por lo tanto no ha presentado el acta de grado del título de especialista.

Lo anterior indica que el educador ha cumplido el requisito y que debe ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente según lo estipulado por el artículo 21 y siguientes del Decreto 1278 de 2002.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

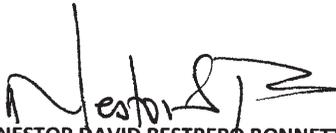
ARTÍCULO PRIMERO: Reponer y dejar sin efectos el Decreto 2017070002508 del 31/05/2017, por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba al educador **ROBINSON LEON MONTOYA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **71.779.913**.

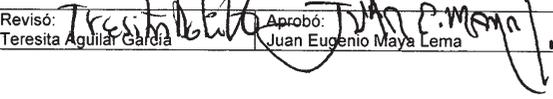
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003561

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 20170700002509 del 31 de mayo de 2017 notificado debidamente el 11 de julio de 2017, se revocó un nombramiento en periodo de prueba al educador **SALOMON DE JESUS HERNANDEZ PIEDRAHITA** identificado con cédula **70.256.720**.

Mediante escrito del **24 de julio de 2017**, radicado **2017010267481** el citado educador interpuso recurso de reposición. Solicita se revoque el Decreto Nro. 20170700002509 del 31 de mayo de 2017 y sea efectuado el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin".

El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002."

El educador **SALOMON HERNANDEZ PIEDRAHITA** identificado con cédula **70.256.720**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500002476 del 02/07/2015**, con el título de Historiador para el nivel de Básica Secundaria y media, área de Ciencias Sociales para la I.E. Efe Gómez del Municipio de Vegachí, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante radicado 2017010264529 del 21 de julio de 2017, el educador aporta certificado de que se encuentra matriculado y cursando el programa de pedagogía para profesionales no licenciados, certificado expedido el 24 de julio de 2017.

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, establece que una vez realizado el programa de pedagogía para profesionales no licenciados, será efectuado el nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente. No es válido que el mismo se encuentre en curso para ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón, lo anterior es válido únicamente para aquellos que se encuentran cursando posgrado en educación.

Lo anterior indica que el educador aún no ha cumplido el requisito y que su situación administrativa continuará en periodo de prueba hasta tanto se aporte a la secretaría de educación certificado de que ha aprobado el curso en pedagogía para profesionales no licenciados.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

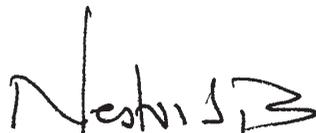
ARTÍCULO PRIMERO: Reponer y dejar sin efectos el Decreto **2017070002509 del 31/05/2017**, por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba al educador **SALOMON HERNANDEZ PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía **70.256.720**.

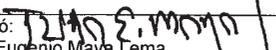
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema
---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003562

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ANA



POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 2017070002490 del 31 de mayo de 2017 notificado debidamente el 12 de julio de 2017, se revocó un nombramiento en periodo de prueba a la educadora **ANA MILET HINESTROZA ROA** identificado con cédula **22.244.031**.

Mediante escrito del **26 de julio de 2017**, radicado **2017010271235** la citada educadora interpuso recurso de reposición. Solicita se revoque el Decreto Nro. 2017070002490 del 31 de mayo de 2017 y sea efectuado el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin".

El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002."

La educadora **ANA MILET HINESTROZA ROA** identificado con cédula **22.244.031**, es nombrada en periodo de prueba mediante Decreto **201500003204 del 08/09/2015**, con el título de Ingeniera de Sistemas para el nivel de Básica Secundaria y media, área de Tecnología e Informática para la I.E 20 de julio del Municipio de El Bagre, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante radicado 2017010271235 del 26 de julio de 2017, la educadora aporta certificado de que se encuentra cursando un posgrado en educación: especialización en pedagogía y docencia en el cual manifiesta la fecha de inicio de actividades académicas del primer semestre: 06/02/2017 y finalización de clases el 31/07/2017. A la fecha la educadora no ha culminado y por lo tanto no ha presentado el acta de grado del título de especialista.

Lo anterior indica que la educadora ha cumplido el requisito y que debe ser nombrada en propiedad e inscrita en el escalafón docente según lo estipulado por el artículo 21 y siguientes del Decreto 1278 de 2002.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

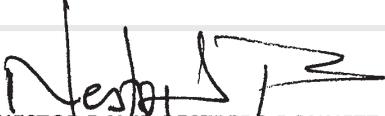
ARTÍCULO PRIMERO: Reponer y dejar sin efectos el Decreto **2017070002490 del 31/05/2017**, por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a la educadora **ANA MILET HINESTROZA ROA** identificada con cédula de ciudadanía **22.244.031**.

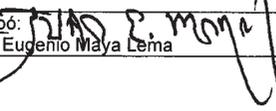
ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Leina
---	--	---



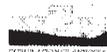
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003563

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino: NURY



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010279936 del 1 de Agosto de 2017, la señora **NURY ESPERANZA CONDE CASTIBLANCO**, con cédula **60.422.967**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, Sede Santa Ines del municipio del Carmen de Viboral, plaza 2250000-006 a partir del **1 de Agosto de 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NURY ESPERANZA CONDE CASTIBLANCO**, con cédula **60.422.967**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, Sede Santa Ines del municipio del Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Marano Profesional Especializado	<i>Ivan de J. Guzman</i> Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	<i>Teresita Aguila Garcia</i> Revisó: Teresita Aguila Garcia Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
09/08/2017

Alex Nominacion
Ajusto 9/17



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003564

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: BERTA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010268141 del 24 de julio de 2017, la señora **BERTA MARIA VIANA PEÑA**, con cédula **32.778.846** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Basica Secundaria - Área de Educacion Etica y Valores en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza **1299060-083**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BERTA MARIA VIANA PEÑA**, con cédula 32.778.846 al cargo de Docente de Basica Secundaria – Area de Educacion Etica y Valores en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, a **partir del 23 de Agosto de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Galicia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	--

P: Nelson Henao Zapata
02/08/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003565

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: BERTA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010283194 del 2 de Agosto de 2017, la señora **BERTA CATALINA RAMIREZ MONTES**, con cédula **21.908.523**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Palmira – Centro Educativo Rural Santa Ana, del municipio de El Peñol, plaza 2015000-001.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **BERTA CATALINA RAMIREZ MONTES**, con cédula **21.908.523**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Palmira – Centro Educativo Rural Santa Ana, del municipio de El Peñol, a partir del 1 de Septiembre de 2017.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



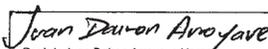
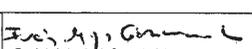
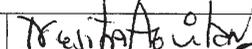
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
14/08/2017



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003566

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: DIEGO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010270901 del 26 de julio de 2017, el señor, **DIEGO ALEXANDER HENAO BETANCUR**, con cédula **98.469.803** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Física Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-012, a partir del 9 de Agosto de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DIEGO ALEXANDER HENAO BETANCUR**, con cédula 98.469.803 al cargo de Docente de Básica Secundaria – Área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



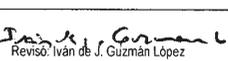
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

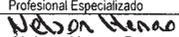
ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---


P: Nelson Henao Zapata
02/08/2017



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003567

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio Radicado 2017010268639 del 25 de julio de 2017, la señora, **MARIA ANTONIA CUNDUMI COLORADO** con cédula **26.393.733** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Basica Primaria en la Institución Educativa Maria Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1675000-009, **a partir del 9 de Agosto de 2017.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA ANTONIA CUNDUMI COLORADO**, con cédula 26.393.733 al cargo de Docente de Basica Primaria en la Institución Educativa Maria Auxiliadora del municipio de Andes.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

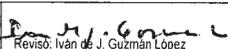


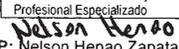
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
--	---	--	---


P: Nelson Henao Zapata
02/08/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003568

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: DIEGO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979; 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010286677 del 4 de Agosto de 2017, el señor, **DIEGO ANDRES ALZATE RUIZ**, con cédula **71.215.673**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área Agropecuaria, en la Institución Educativa Mariano de Jesus Eusse – Liceo Mariano de Jesus del municipio de Angostura, plaza 0384010-037.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DIEGO ANDRES ALZATE RUIZ**, con cédula **71.215.673** al cargo de Docente de Básica Secundaria – área Agropecuaria, en la Institución Educativa Mariano de Jesus Eusse – Liceo Mariano de Jesus del municipio de Angostura, a **partir del 31 de Agosto de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

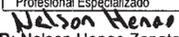
ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---


P: Nelson Henao Zapata
14/08/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003569

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: EDGAR



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010283346 del 2 de Agosto de 2017, el señor, **EDGAR POE GIRALDO CHICA**, con cédula **3.347.687** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Jose Maria Villa – Colegio José María Villa del municipio de Sopetran, plaza **0576103-014**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDGAR POE GIRALDO CHICA**, con cédula **3.347.687** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el Área de Educacion Fisica Recreación y Deporte, en la Institución Educativa José María Villa – Colegio Jose Maria Villa del municipio de Sopetran, a partir del **22 de Agosto de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



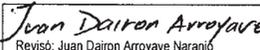
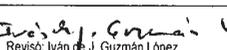
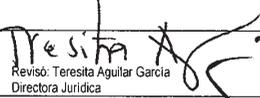
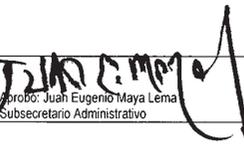
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
14/08/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003570

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: RAFAEL



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010279111 del 31 de julio de 2017, el señor **RAFAEL MARTINEZ MENA**, con cédula **11.801.677**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria – Area Tegnologia de Informatica en la Institucion Educativa Francisco De Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-048, a partir del **1 de Agosto de 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RAFAEL MARTINEZ MENA**, con cédula **11.801.677**, al cargo de Docente de Básica Secundaria – Area Tegnologia de Informatica en la Institución Educativa Francisco De Paula Santander del municipio de Zaragoza, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
09/08/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/08/2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD Y SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE, con domicilio en el Municipio de La Estrella - Antioquia, y Personería Jurídica otorgada mediante Resolución número 8323 del 21 de octubre de 2004, proferida por el Gobernador de Antioquia, solicita mediante oficio radicado con el número 2017010292155 del 09 de agosto de 2017, presentado por el señor GERARDO POSADA CADAVID, Representante Legal de la entidad en su calidad de Rector, se inscriba al Representante Legal Suplente y se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 17 de la Asamblea Extraordinaria de Delegatarios, realizada el día 09 de agosto de 2017.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado 2017020042568 del 16 de agosto de 2017, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE, con domicilio en el Municipio de La Estrella - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor SANTIAGO POSADA TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.572.587, como Representante Legal Suplente en su calidad de Director Administrativo de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/08/2017)

entidad denominada FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE, quien ejercerá sus funciones para un período de un (1) año comprendido entre el diez (10) de agosto del año 2017 – al diez (10) de agosto del año 2018, de conformidad con el Acta número 17 de la Asamblea Extraordinaria de Delegatarios realizada el día 09 de agosto de 2017 y con el Artículo 24 de los Estatutos de la fundación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 30/08/2017

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Alexander Ortega P/Profesional Universitario

No. 163078 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/07/2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORFEANDINA"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN ANDINA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE "CORFEANDINA", con domicilio en el Municipio de Medellín, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución número 14603 del 19 de agosto de 2008, proferida por el Gobernador de Antioquia, solicita mediante oficio radicado con número 2017010221030 del 16 de junio de 2017, presentado por el señor JOSÉ FERNANDO QUIRAMA ARBOLEDA, Representante legal de la entidad en su calidad de Director Ejecutivo, se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 16 de la Asamblea General realizada el día 20 de mayo de 2017.

Que la reforma efectuada a los estatutos consistente en prorrogar el plazo de duración de la corporación, no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado con número 2017020032859 del 29 de junio de 2017, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN ANDINA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE "CORFEANDINA", con domicilio en el Municipio de Medellín.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/07/2017)

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emite del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 19/07/2017

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Alexander Ortega P/Profesional Universitario

No. 163079- 1 vez

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
